



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-62495410-APN-LYC#DNI y EX-2022-54346942-APN-DCBA#DNI - N° 46-0144-LPU22 (Fracasada).

VISTO los Expedientes N° EX-2022-62495410-APN-LYC#DNI y EX-2022-54346942-APN-DCBA#DNI, del Registro de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado bajo la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita el Proceso de Contratación N° 46-0144-LPU22, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° RESOL-2022-1882-APN-DNI#MOP, para la ejecución de la Obra denominada: Repavimentación, RUTA NACIONAL N° 35 - Tramo: Límite c/ La Pampa – Km. 543,01, Sección: Km. 505,67 – Km. 543,01, en Jurisdicción de la Provincia de CÓRDOBA.

Que el proceso licitatorio mencionado es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que se realizó un pedido de vista, el cual fue asentado mediante el Expediente N° EX-2022-130356353-APN DGDYD#JGM.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, cuya aprobación nada obsta.

Que, al acto de apertura de la Licitación, realizado el 2 de diciembre de 2022, se presentaron TRES (3) Oferentes, según consta en el Acta labrada.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE

CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS. El mencionado REGISTRO dio respuesta, expresando que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la COMISIÓN EVALUADORA, designada por RESOL-2022-1882-APN-DNV#MOP, y concluyó que la oferta presentada por por la firma LUCIANO S.A. es desestimada por no respetar los precios Tope del Pliego de Bases de Condiciones Particulares en su artículo 3.1, incurriendo así en las causales que fija el Pliego Único de Condiciones Generales en su artículo 5.3 inciso m); Asimismo, expresa que las ofertas de SERVING S.R.L. y DYCASA S.A. superan ampliamente el presupuesto oficial actualizado a la fecha de apertura (POFA), resultando inconvenientes desde el aspecto económico.

Que, en consecuencia, la COMISIÓN EVALUADORA se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 21 de marzo de 2023, recomendando desestimar la propuesta recibida por la firma LUCIANO S.A. y rechazar aquellas presentadas por las firmas SERVING S.R.L. y DYCASA S.A., y, declarando, en consecuencia, fracasado el presente proceso de contratación.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a. La Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1 y la Circular Aclaratoria Con Consulta N° 2, que como los Documentos que se detallan a continuación inetgran la presente, PLIEG-2022-122825126-APN-LYC#DNV y PLIEG-2022-111931784-APN-LYC#DNV.

b. El resultado del Proceso de Contratación N° 46-0144-LPU22.

ARTÍCULO 2º.- Declárase fracasado el mencionado Proceso de Contratación de la Obra

denominada: Repavimentación, RUTA NACIONAL N° 35 - Tramo: Límite c/ La Pampa – Km. 543,01, Sección: Km. 505,67 – Km. 543,01, en Jurisdicción de la Provincia de CÓRDOBA.

ARTÍCULO 3°. - Desaféctese la imputación a la Partida Presupuestaria, contenida en la Solicitud de Contratación N° 46-948-SCO22 del sistema CONTRAT.AR, según lo oportunamente indicado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 4°.- Tómese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, reintegrará las pertinentes garantías y realizará la carga de la presente en el Sistema Contrat.Ar, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE PROYECTOS Y OBRAS, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a licitación, actualizando la documentación licitatoria, de así corresponder.